

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-032116
Fecha de Radicado	25 de octubre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0532
Tema	Contador y representante legal en una entidad

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Quisiera consultarles si la normativa contempla alguna prohibición para el caso en que una S.A.S o una ESAL con un único director que ejerce como representante legal, pero a la vez esta persona es contador público, ¿ puede ejercer ambas funciones, la de representante y contador ?”*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a su pregunta, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a las inhabilidades e incompatibilidades del contador público, como se puede observar, entre otros, en los conceptos Nos. 2022-0482, 2022-0381, 2019-0567, 2020-0221, 2020-0283 y 2020-0894, a los que podrá acceder en el link: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Inhabilidad	Incompatibilidad
<i>“Una inhabilidad no es otra cosa que el impedimento para acceder o ejercer determinada profesión, empleo u oficio, debido a condiciones fácticas o jurídicas que acompañan a una persona. La Corte las ha considerado “hechos o circunstancias antecedentes, predicables de quien aspira a un empleo que, si se configuran en su caso en los términos de la respectiva norma, lo excluyen previamente y le impiden ser elegido o nombrado”<sup>1</sup>. También se ha referido a ellas</i>	<i>“La incompatibilidad se entiende como aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas, o bien le signifiquen abstenerse de aceptar otros encargos o generar otros vínculos. Constituyen incompatibilidades, las</i>

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencias C-483 de 1998 y C-1212 de 2001.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

Inhabilidad	Incompatibilidad
como “la falta de aptitud o la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual <sup>2</sup> (Sentencia 788 de 2009 Corte Constitucional MP Jorge Iván Palacio Palacio).”	inhabilidades sobrevinientes, es decir que se materializan cuando ya se está ejerciendo el cargo” <sup>3</sup>

La Ley 43 de 1990 establece para el contador la siguiente inhabilidad:

“Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes **o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.**” **Negrita fuera de texto.**

Mediante concepto 2021-0455<sup>4</sup> este Consejo manifestó:

“Las amenazas que pueden presentarse para un contador público que elabora información financiera y la certifica, y que además ocupa el cargo de representante legal, pueden ser las siguientes<sup>5</sup>:

Amenaza	Comentario
Autorevisión	Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual. El actuar como administrador y como contador al mismo tiempo representa una amenaza por autorrevisión, debido que los juicios que debe efectuar el contador público se encuentran afectados por la gestión que como administrador debe rendir a los dueños.
Abogacía	Que el profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para que trabaje hasta el punto de poner en peligro su objetividad <sup>6</sup> . El actuar como administrador y como contador al mismo tiempo representa una amenaza por abogacía, debido que los intereses de la administración y los de un contador que elabora información financiera pueden poner en peligro su objetividad”

En las disposiciones de la Ley 43 de 1990 y en el Código de ética del DUR 2420 de 2015, refieren en las actuaciones del profesional mantener independencia y taxativamente no existe una norma legal que

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-489 de 1996  
<sup>3</sup> Tomado de la orientación profesional para el ejercicio de la revisoría fiscal, de fecha junio 21 de 2008  
<sup>4</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=8efc3c15-dd20-445d-9e2e-360a384cc6e7>  
<sup>5</sup> Tomado del párrafo 300.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.  
<sup>6</sup> Tomado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

tenga un impedimento expreso en que se prohíba al representante legal de una entidad ser simultáneamente el contador de la misma. No obstante, el CTCP considera que por razones de ética y de control interno, no es conveniente que las funciones del representante legal y de contador sean ejercidas por la misma persona, pues implica una concentración de funciones que puede ser de alto riesgo para la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ**

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20